



En sesión celebrada el día 6 de mayo de 2019, la Mesa de la Comisión Permanente del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Con fecha 25 de marzo de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra autorizó un gasto de 30.250,00 euros con cargo a la partida “60600 – Equipos proceso de información. Hardware” del presupuesto de gastos de la Cámara para 2019 para la contratación del suministro, instalación y puesta en marcha de una cabina de almacenamiento secundaria para el Parlamento de Navarra.

Asimismo, aprobó el pliego de condiciones reguladoras (PCR) que había de regir dicho contrato, ordenándose el inicio del procedimiento de adjudicación por el procedimiento simplificado según lo dispuesto en el artículo 80 de la LFCP.

Con fecha 27 de marzo de 2019 se cursó a través de la plataforma de licitación electrónica invitación a participar en el procedimiento a las empresas Computadores Navarra, S.A., SEIN TIC, S.L., Specialist Computer Centres, S.L., Data Base Storage, S.L., Instrumentación y Componentes, S.A., y Hewlett-Packard Servicios España, S.L. dando un plazo hasta el 11 de abril para la presentación de ofertas.

El día 12 de abril de 2019, una vez finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, se reunió la Unidad gestora del contrato de conformidad con lo previsto en la cláusula 7 del PCR, para llevar a cabo la apertura a través del PLENA del sobre A (documentación general) de los licitadores presentados al procedimiento, que fueron todos los invitados.

Tras el análisis de la documentación, la Unidad gestora comprobó que toda ella era correcta y conforme a lo exigido en la cláusula 6.1 del PCR, por lo que todas las propuestas se admitieron a la licitación.

En la misma fecha se procedió a la apertura en acto interno de los sobres B (propuesta técnica) de los licitadores para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo III del PCR. Tras el análisis de la misma, se constató que tres de las propuestas no cumplían en su totalidad los requisitos técnicos exigidos. En concreto:

- Instrumentación y Componentes, S.A.: La cláusula 3.5 del Anexo III establece que “*Se ha de garantizar mínimamente la posibilidad de configuración de los niveles de RAID 1, 5, 6, o similar, **obligatoriamente con un hot-spare implementado.***” Sin embargo, en su propuesta técnica no incluyen disco hot-spare (págs. 13 y 15).
- Computadores Navarra, S.A: La cláusula 3.1 del Anexo III, en el apartado “Capacidad de disco” establece que “*La capacidad del sistema **será igual o superior a 15 TiB netos usables**, descontando el espacio ocupado por la implementación de RAID, hot-spare, flash cache, paridad de los datos, etc. Esta capacidad ha de ser obtenida implementando nivel de redundancia de RAID 6 o equivalente.*” Sin embargo, en su propuesta técnica (pág. 10) ofertan un tamaño neto de 16,2 Tb, que equivaldrían a 14,73 TiB, y por tanto no llega al mínimo requerido.
- Specialist Computer Centres, S.L.: La cláusula 3.1 del Anexo III, en el apartado “Capacidad de disco” establece que “*La capacidad del sistema **será igual o superior a 15 TiB netos usables**, descontando el espacio ocupado por la implementación de RAID, hot-spare, flash cache, paridad de los datos, etc. Esta capacidad ha de ser obtenida implementando nivel de redundancia de RAID 6 o equivalente.*” Sin embargo, en su propuesta técnica (págs. 13 y 18) ofertan 15,3 TiB pero en un array RAID 5 que no es lo que se pide. Con RAID 6 la propuesta no llegaría a las TiB mínimas.

A la vista de todo ello, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 6.2 del PCR, la unidad gestora del contrato acordó proponer a la Mesa de la Cámara la exclusión de las propuestas presentadas por las empresas Instrumentación y Componentes, S.A., Computadores Navarra, S.A., y Specialist Computer Centres, S.L. por no cumplir sus propuestas técnicas con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo III del PCR.

En fecha 24 de abril de 2019 se llevó a cabo la apertura en acto público de los sobres C (proposición económica) de los licitadores admitidos al procedimiento, con el siguiente resultado:

	Importe total, IVA excluido	Puntos
Sein TIC, S.L.	13.600,00 €	100
Hewlett-Packard Servicios España, S.L.	18.100,00 €	75,14
Data base Storage, S.L.	18.753,59 €	72,52

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11 del PCR, la oferta presentada por Sein TIC, S.L. podía considerarse como anormalmente baja al superar el 30% de baja respecto al importe de licitación. Por esta razón, la unidad gestora solicitó al licitador justificación de su oferta en los términos establecidos en el artículo 98 de la LFCP 2/2018, que este presentó dentro del plazo otorgado de cinco días naturales, y que la unidad gestora consideró válida.

El criterio de adjudicación del contrato es el de la oferta con mejor calidad precio, cuya determinación se efectuará atendiendo únicamente al precio como indicador de la mejor relación coste-eficacia, resultando adjudicatario el licitador que presente la oferta más económica. Por ello, la Unidad gestora, de conformidad con lo previsto en la cláusula 12 del PCR, solicitó a la empresa Sein TIC, S.L. la presentación en el plazo de siete días naturales de la documentación previa a la formalización del contrato, que esta presentó dentro del plazo y conforme a lo exigido.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la propuesta elevada por la Unidad gestora, con lo establecido en el PCR, y en los artículos 80, 100 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, SE ACUERDA:

1.º Excluir del procedimiento las propuestas presentadas por los licitadores Instrumentación y Componentes, S.A., Computadores Navarra, S.A., y Specialist Computer Centres, S.L. por no cumplir en su totalidad los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Anexo III del pliego de condiciones reguladoras (cláusula 6.2 del PCR).

2.º Adjudicar a la empresa Sein TIC, S.L. el contrato de suministro, instalación y puesta en marcha de una cabina de almacenamiento para el Parlamento de Navarra, de acuerdo con su oferta y el pliego que rige la contratación, por un importe total de 13.600,00 euros, IVA excluido, por ser su propuesta la más económica de las presentadas, de acuerdo con el criterio de adjudicación establecido en la cláusula 10 del pliego de condiciones reguladoras.

3.º Delegar en la Presidenta del Parlamento la firma del contrato que se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

4.º Notificar este Acuerdo al adjudicatario, así como al resto de licitadores, significándoles que contra este acto cabe interponer los siguientes recursos:

a) Reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la LFCE 6/2006, o bien,

b) Recurso potestativo de reposición ante la Mesa del Parlamento de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien,

c) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

5.º Comunicar este Acuerdo a la empresa adjudicataria así como al resto de licitadores, y dar traslado del mismo a las Jefaturas de los Servicios Generales y de Intervención y Asuntos Económicos, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de mayo de 2019

LA PRESIDENTA

The image shows the official seal of the Parliament of Navarra, which is circular and contains the text 'PARLAMENTO DE NAVARRA' at the top and 'NAVARREARRAZO PARLAMENTUA' at the bottom. In the center of the seal is the coat of arms of Navarra. To the right of the seal, there is a handwritten signature in pink ink that reads 'Ainhoa'.

Ainhoa Aznárez Igarza